

mayor...

Otro si por el temor de las penas puestas sobre cumplimiento de las leyes y ordenanzas de pieza y abia a los que las han de cumplir para ser mas despiertos y Cuydosos en las cumplir Por ende ordeno y mando q todos y cada vno asy al caldes ordinarios y sus escrivanos Como los alcaldes y alguaciles mayores y sus delegados y los escrivanos y los regidores y jurados y mayordomos y alcald de la qdrta y castre leos y todos los otros oficiales y personas que sea que alguna cosa ayen de fazer y cumplir por razon de oficio que tengan o de otra cosa que sea encomendada que toq el regimieto de la Ciudad que guarden y cumplan bien y cumplida mente las leyes de los Ordenamientos y cartas de los reyes y los almayales y este Ordenamiento y non sean negligentes en ello ni en lo que omyeren de fazer Es lo contrario fueren y asy no lo cumplieren y en alguna cosa que por el mesmo fecho ova temido de pagar dosientos doblas para mi Camara y alo que mi merced fuere de mandar asy en los oficios como en pena de dño segun el yerro y la negligencia que fuere Estas penas que non se estienda a los Capítulos y leyes de los Ordenamientos y cartas y alauzeles adonde ay pena puesta especial de dño o de pomyento de oficio //

Por que vos mando que veades las leyes y ordenanzas en este quaderno contentadas y las ayades y guardades por leyes segun que en ellas se contiene y solas penas en ellas contentadas Certificando vos que si las no guardades y cumplierdes y las pasaredes en alguna manera que padecierdes las penas en las contentadas sin esperanza de p dñy alguno E por que yo sepa como se guarda mando flos ficles tome un traslado Signado deste mi quaderno y den otro

